



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

"2023, año de la Interculturalidad"

**LUIS ALBERTO**

**SOSA CASTILLO**

RECIBIDO  
con anexo  
08 AGO 2023  
11:48 hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de Agosto de 2023.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio: HCEO/LXV/LASC/144/2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A COORDINACIÓN GENERAL DE JURISDICCIONES SANITARIAS DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESPINAL, SANTIAGO NILTEPEC Y SAN MIGUEL CHIMALAPA EN OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LEPRA EXISTENTE EN DICHS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN INCREMENTO EN LOS CASOS DE CONTAGIOS EN SUS HABITANTES Y EN LOS MUNICIPIOS CERCANOS A ESTOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS I, II FRACCIÓN III, EN LA LEY GENERAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN IX Y 135, Y EN LA LEY ESTATAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES I, II, III Y 107 FRACCIÓN IX.** Lo anterior para que se incluya en la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



RECIBIDO  
08 AGO 2023  
11:51 hrs

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII. CON CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.**

DIPUTADO LOCAL  
SANTA LUCÍA DEL CAMINO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de Agosto de 2023.

**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA**  
**QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A COORDINACIÓN GENERAL DE JURISDICCIONES SANITARIAS DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESPINAL, SANTIAGO NILTEPEC Y SAN MIGUEL CHIMALAPA EN OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LEPROSIS EXISTENTE EN DICHS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN INCREMENTO EN LOS CASOS DE CONTAGIOS EN SUS HABITANTES Y EN LOS MUNICIPIOS CERCANOS A ESTOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS I, II FRACCIÓN III, EN LA LEY GENERAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN IX Y 135, Y EN LA LEY ESTATAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES I, II, III Y 107 FRACCIÓN IX.**

Basándome para ello, en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Diputadas y Diputados, la Secretaría de Salud (SSA), informó el martes pasado que, vigila prioritariamente a 12 municipios del país, debido al aumento en casos de lepra.

De acuerdo a un boletín que comprende la semana epidemiológica 29, que va del 16 al 22 de julio, actualmente 28 estados registran 300 contagiados en tratamiento.

Sin embargo, los catalogados con un "alta presencia" son Tuxcacuesco, San Sebastián del Oeste y San Cristóbal de la Barranca, en Jalisco; Nocupétaro y Nuevo Urecho, en Michoacán; Tlaltizapan, en Morelos; Lampazos, en Nuevo León; El Espinal, Santiago Niltepec y San Miguel Chimalapa, en Oaxaca; Choix, en Sinaloa, y Tunkas, en Yucatán.

La dependencia indica que, la lepra es una enfermedad considerada de alto impacto por la discapacidad que pueden desarrollar las personas contagiadas<sup>1</sup>.

Mientras que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), señala que, la lepra es una enfermedad infecciosa causada por la bacteria *Mycobacterium leprae*, también conocida como bacilo de Hansen.

El bacilo se reproduce muy despacio y el periodo promedio de incubación e inicio de los signos y síntomas de la enfermedad es de aproximadamente cinco años.

**Los síntomas iniciales son:** manchas claras u oscuras o nódulos en la piel resultan en lesiones en la piel y pérdida de sensibilidad en la zona afectada. Otros síntomas incluyen debilidad muscular y sensación de hormigueo en las manos y los pies. Cuando los casos no se tratan al inicio de los signos e síntomas, la enfermedad puede causar secuelas progresivas y permanentes, que incluyen deformidades y mutilaciones, reducción de la movilidad de las extremidades e incluso ceguera.

**La enfermedad afecta principalmente:** a la piel, los nervios, la mucosa de las vías respiratorias superiores y los ojos. En algunos casos los síntomas pueden aparecer a los 9 meses después de haber adquirido la infección y en otros casos pueden tardar hasta 20 años. La lepra no es altamente infecciosa y se transmite a través del contacto cercano y frecuente con personas infectadas no tratadas. La lepra es curable y el tratamiento proporcionado, reduce considerablemente las posibilidades de discapacidad<sup>2</sup>.

Con información de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la lepra se dificulta para diagnosticarla, esto debido a que, el mecanismo de trasmisión de la bacteria no está bien definido; se cree que se presenta cuando una persona inhala gotas de saliva de alguien infectado y al estar en contacto directo y prolongado con el enfermo. Aun así

<sup>1</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2023/08/01/secretaria-de-salud-emitió-una-alerta-por-casos-de-lepra-en-12-municipios-del-pais/#:~:text=Cabe%20mencionar%20que%2C%20hasta%20hace,2022%20se%20detectaron%20132%20casos.>

<sup>2</sup> <https://www.paho.org/es/temas/lepra>

"existe una susceptibilidad de huésped, porque puede haber 10 personas en las mismas condiciones y no todas se infectan, sino las más susceptibles", alerta.

Es una enfermedad difícil de diagnosticar, ya que, los síntomas tampoco son claros y por ello se dificulta el diagnóstico. Una señal puede ser cualquier lesión dermatológica que aparece como única, hipopigmentada (más blanca que el resto de la piel) o rojiza, con bordes elevados, etcétera. No obstante, "la clave está en la pérdida de sensibilidad en la región donde aparece esa mancha y en los márgenes que la rodean".

Por ello, el médico debe estar atento a la aparición de cualquier tipo de mancha en el tronco, manos, nalgas o cara; observarla y preguntarle al paciente si siente el contacto del objeto mediante el cual se realiza la exploración. Si no es así, podría ser un indicio de lepra<sup>3</sup>.

En todo el mundo, se notifican 210.000 nuevos casos anualmente, de los cuales 15.000 son niños. Por otro lado, se estima que hay 3-4 millones de personas que ya se han curado, pero tienen algún grado de discapacidad.

La lepra se encuentra en 127 países (datos de 2018), con un 80% de los casos en India, Brasil e Indonesia. Además, se han notificado casos de lepra en 24 países de las Américas, algunos con más de 100 casos por año: Argentina, Colombia, Cuba, México, Paraguay, República Dominicana y Venezuela.

En las Américas, se notificaron 31.000 casos de la enfermedad en 2018 y se están tratando 34.000 pacientes, de los cuales 1.800 son niños. De los pacientes diagnosticados ese año, más de 2.000 tenían deformidades visibles provocadas por la lepra<sup>4</sup>.

En el periodo comprendido entre 2018 y 2022 se reportó un total de 634 casos en México, los 10 estados con el mayor número de casos fueron Sinaloa (142 casos), Michoacán (66), Jalisco (62), Guerrero (60), Nuevo León (31), Oaxaca (26), Nayarit (26), Colima (25), Morelos (21) y Guanajuato (20 casos)<sup>5</sup>.

La razón hombre: mujer es 2:1. Los grupos de edad más afectados son de 25 y más años<sup>6</sup>.

La Secretaría de Salud del Estado, indica que, en Oaxaca se registraron 12 casos nuevos de Lepra durante el año 2015; nueve en el año 2016; siete en el 2017; seis en el 2018; 11 en el 2019; cinco en el 2020; seis en el 2021, y ocho casos al cierre del año 2022, también se registró dos casos por lo que el acumulado indica que hubo cuatro casos de esta enfermedad entre el 2022 y el 2023.

<sup>3</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023\\_061.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023_061.html)

<sup>4</sup> <https://www.paho.org/es/noticias/22-1-2021-combatir-lepra-acabar-con-estigma-advocar-por-bienestar-mental-es-tema-2021-dia>

<sup>5</sup> <https://dcmq.com.mx/156-edici%C3%B3n-enero-marzo-2023-volumen-21-n%C3%BAmero-1/1006-efecto-de-la-pandemia-de-covid-19-en-el-diagn%C3%B3stico-de-la-lepra-en-m%C3%A9xico.html>

<sup>6</sup> <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/micobacteriosis/descargas/pdf/lepra.pdf>

En este tenor, es fundamental que, la Coordinación General de Jurisdicciones Sanitarias dependiente de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), y los Municipios del Espinal, Santiago Niltepec y San Miguel Chimalapa redoblen esfuerzos en materia de salud pública, esto para poder evitar mayores contagios propagación de la lepra en el Estado, así como para dar cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

III.- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Asimismo en lo dispuesto en la Ley General de Salud que a la letra dice:

**Artículo 134.-** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

IX. Lepra y mal del pinto.

**Artículo 135.-** La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas

*"2023, año de la Interculturalidad"*

enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República<sup>7</sup>.

En la Ley Estatal de Salud que a la letra señala:

**ARTÍCULO 106.-** El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades e instituciones federales competentes, realizará las siguientes acciones:

I.- Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales para la prevención y el control de enfermedades y accidentes que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

II.- Apoyar en el Estado el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con la Ley General de Salud, esta Ley y las demás disposiciones que al efecto se expidan; y

III.- Coadyuvar en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la prevención y control de enfermedades y accidentes. Para la mayor eficacia de las acciones para la prevención y control de enfermedades, se creará el Consejo Estatal de Prevención y Control de Enfermedades, como órganos colegiados de participación de dependencias y entidades, de la administración pública federal y estatal, del sector salud. Dicho Consejo se coordinará con el Consejo Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades, dentro del marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud.

**ARTICULO 107.-** La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

IX.- Lepra y mal del pinto<sup>8</sup>.

Y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la cual refiere que:

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXVI.- Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio;

Por otra parte, la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo (ONU), a través de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), señala que, para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es importante para la construcción de sociedades prósperas.

Sin embargo, a pesar de los importantes avances que se han hecho en los últimos años en la mejora de la salud y el bienestar de las personas, todavía persisten desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria.

<sup>7</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>8</sup> <https://www.oaxaca.gob.mx/apbp/wp-content/uploads/sites/10/2017/05/2.-Ley-Estatal-de-Salud.pdf>

El acceso a la salud y el bienestar es un derecho humano, y esta es la razón por la que la Agenda para el Desarrollo Sostenible ofrece una nueva oportunidad de garantizar que todas las personas, no solo las de mayor poder adquisitivo, puedan acceder a los más altos niveles de salud y asistencia sanitaria<sup>9</sup>.

Resulta fundamental que, podamos exigir a los gobiernos municipales, a los dirigentes locales y otros responsables de la adopción de decisiones que rindan cuentas por su compromiso de mejorar el acceso de las personas a la salud y la asistencia sanitaria.

Asimismo en el Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Cuenta con las siguientes metas:

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos

3.c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

En este sentido, debemos reconocer el esfuerzo que, está realizando el Gobernador del Estado Ing. Salomón Jara Cruz, al destinar recursos económicos, médicos y dando instrucciones a la Secretaria de Salud y a los Servicios de Salud a realizar entre los meses de febrero y marzo jornadas en los Centros de Salud y en las Coordinaciones de Vigilancia Epidemiológica en el Istmo, Costa y Sierra respectivamente.

Todo esto, ha permitido que, se esté encaminando el quehacer Gubernamental a dar cumplimiento con el objetivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), de alcanzar una tasa menor de enfermos de lepra, esto a 1 por cada 10 mil habitantes. Al cierre del 2022 la cifra fue de 0.029 por cada 10 mil habitantes (con 12 casos prevalentes).

Legisladoras y legisladores, es fundamental que, la Coordinación General de Jurisdicciones Sanitarias dependiente de los Servicios de Salud de Oaxaca y los Municipios del Espinal, Santiago Niltepec y San Miguel Chimalapa, se coordinen y redoblen esfuerzos para canalizar los recursos materiales y económicos necesarios destinados a la prevención, detección y tratamiento de la lepra existente en dichos ayuntamientos, con la finalidad de evitar un incremento en los casos de contagio en sus habitantes y en los Municipios cercanos a estos.

<sup>9</sup> [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/3\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/3_Spanish_Why_it_Matters.pdf)



"2023, año de la Interculturalidad"

DIPUTADO LOCAL - DISTRITO XII  
**LUIS ALBERTO  
SOSA CASTILLO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ACUERDA**

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE JURISDICCIONES SANITARIAS DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESPINAL, SANTIAGO NILTEPEC Y SAN MIGUEL CHIMALAPA EN OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LEPROA EXISTENTE EN DICHS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN INCREMENTO EN LOS CASOS DE CONTAGIOS EN SUS HABITANTES Y EN LOS MUNICIPIOS CERCANOS A ESTOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS I, II FRACCIÓN III, EN LA LEY GENERAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN IX Y 135, Y EN LA LEY ESTATAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES I, II, III Y 107 FRACCIÓN IX.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de Agosto de 2023.



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.**

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
DISTRITO XII  
CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO